



Unidos para servir.

# SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO

## RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL N°016-2020-GG-SBCH

Chiclayo, 10 de febrero del 2020

**VISTO:** El Proveído N° 199430.005, de fecha 10 de febrero del 2020, inserto en el Informe N° 292-2019-SBCH/OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica, sobre proyecto de Resolución para otorgamiento de Componente Funerario a doña Susana Guzmán de Dávila, titular del Contrato SERFIN N°0968-B

### **CONSIDERANDO:**

Que, con fecha 19 de noviembre del 2019, la usuaria doña Susana Guzmán de Dávila; solicita componente funerario Nicho en Cuarta Fila con sus aportes conforme al estado de cuenta individual;

Que, mediante Informe N° 0297-2019-SGSF-SBCH, la SUB Gerente de Servicios Funerarios manifiesta que la administrada doña Susana Guzmán de Dávila titular del contrato N°0968-B, ha recibido servicio funerario en el año 1997, ha cancelado sus cuotas hasta el mes de Noviembre del 2019, presenta saldo favorable por el monto de S/.6,862.00 soles, que asimismo, la cláusula Octava de su contrato, señala que las cuotas aportadas por el titular no serán devueltas si decidiera retirarse, asimismo que según reglamento de SERFIN en su artículo 36º señala que el titular que decidiera renunciar a su contrato, sin haber recibido servicio y pide se le reembolse las cuotas aportadas, este requerimiento se declara improcedente, dándole la opción de otorgarle un componente funerario en su categoría, siempre que sus aportes cubran el valor del mismo, caso contrario cancelará la diferencia si hubiera del precio actual en vida, considera procedente lo solicitado, debiéndose comunicar de la rescisión de su contrato;

Que, de conformidad con el artículo 1351º del Código Civil define al contrato como el acuerdo de dos o más partes para crear, regular, modificar o extinguir una relación jurídica patrimonial, existiendo acuerdo con la voluntad de las partes contratantes;

Que, asimismo el artículo 1361º del Código Civil, señala que los contratos son obligatorios en cuanto se haya expresado en ellos, presumiendo que la declaración expresada en el contrato responde a la voluntad común de las partes;

Que, mediante Informe Legal N°292-2019-SBCH/OAJ, de fecha 19 de diciembre del 2019, se opina por la procedencia de lo solicitado, teniendo en cuenta sus aportes y se comunique el término de su contrato.

Por lo que, estando a lo dispuesto en los considerandos expuestos y conforme a las facultades conferidas en la Resolución de Presidencia de Directorio N°087-2019-P-SBCH, de fecha 10 de Junio del 2019;

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO  
CERTIFICO :  
Es Copia fiel del original que tengo  
a la vista.

Juan M. Orbeozo Chafloque  
GERENTE

21 FEB. 2020





Unidos para servir.

# SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO

RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL N°016-2020-GG-SBCH

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR** a la administrada **SUSANA GUZMAN DE DAVILA**, titular del Contrato N° 0968-B una Certificación por un Componente funerario-Nicho, en vida en Cuarta Fila de conformidad con su contrato y sus aportes acumulados.

**ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER**, la Rescisión del contrato SERFIN N° 0968-Categoría B, a nombre de la titular Susana Guzmán de Dávila.-

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** que la Gerencia de Gestión de Negocios en coordinación Sub Gerencia de Servicios Funerarios, realice las acciones correspondientes para el cumplimiento de la presente resolución.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER** que la presente resolución, se publique en la página WEB ([www.sbch.gob.pe](http://www.sbch.gob.pe)) de la institución, remitiéndose al área correspondiente.

**REGÍSTRESE COMÚNIQUESE CÚMPLASE**

SOCIEDAD BENEFICENCIA CHICLAYO  
Ing. Oscar Alberto Tirado Gálvez  
GERENTE GENERAL

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO  
CERTIFICADO :  
Es Copia fiel del original que tengo  
a la vista.

Juan M. Orbezo Chafloque  
FEDATARIO

21 FEB. 2020



21 FEB. 2020